



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1013-2016-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Diciembre del Dos Mil Diecisésis

VISTO:

El Informe N° 427-2016-GIPU/MPSM de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos por los servicios de Supervisión de la Obra “**Rehabilitación del camino vecinal sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín**”; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 159º-Inspector o Supervisor de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 171º-Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que en virtud de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESTACADERO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1013-2016-A/MPSM.

ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente con el contrato principal.

Que, mediante Carta N° 30-2016-RCSAC/RL, de fecha 26.12.2016, expediente administrativo con registro de ingreso N° 20474, de fecha 26.12.2016, el Gerente General de la empresa RIMAS CONSULTING S.A.C., responsable de la supervisión de la obra “Rehabilitación del Camino Vecinal Sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, Ing. Anthony Daniel Santillán Rojas, solicita la ampliación del plazo de supervisión y reconocimiento de mayores costos por ampliación de servicios de supervisión ascendente a la suma de S/. 1,120.00 (Un mil ciento veinte y 00/100 Soles).

Que, con el Informe N° 1817-2016-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 27.12.2016; la Subgerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, emite la conformidad del Adicional de Costos por los Servicios de Supervisión de la obra “Rehabilitación del Camino Vecinal Sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, en mérito a la justificación siguiente:

Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, del informe del Supervisor de obra, informa que el pedido se sustenta en las ampliaciones de plazo otorgadas, de acuerdo al detalle siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 925-2016-A/MPSM, de fecha 29.11.2016, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra Rehabilitación del Camino Vecinal Sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”.

Por lo que, la Mayor prestación adicional, corresponde a **08 días calendarios** (29.11 hasta el 06.12.2016), de ejecución de las partidas conformantes del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 374-2016-GPP/MPSM, de fecha, el Gerente encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Br. Contabilidad Werlyng Tuesta Vela, da a conocer que existe recursos presupuestarios de libre disponibilidad que permite el financiamiento del Adicional de costos por el servicio de Supervisión de la obra “Rehabilitación del Camino Vecinal Sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, correspondiente al rubro 5-Recursos Determinados.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CHIQUERO ESCALERA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1013-2016-A/MPSM.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION de la obra “Rehabilitación del camino vecinal sector Ricuricocha, Cerro Azul – Mayopampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, según la siguiente estructura:

COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

- Monto del Contrato Original	S/. 10,500.00
- Costo diario	S/. 140.00
- Periodo de ampliación de plazo	8 días
- Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión (140 x 8) S/. 1,120.00	
- % de Incidencia respecto al monto del contrato	10.67%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE



WGJ/A.MPSM
EST/GIPU/MPSM

c.c.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211